



CIRCULAR N° 01

SANTIAGO, 18 de Enero de 2007.

CONVENIOS DE PAGO Y CONDONACIONES DE INTERESES Y SANCIONES.

=====

1.- MATERIA

El Servicio de Tesorerías esta facultado para otorgar facilidades de pago hasta de un año, en cuotas periódicas, para el pago de impuestos y créditos fiscales morosos respecto de los cuales, tiene la obligación de cobrarlos administrativa o judicialmente.

Esto se traduce en solicitudes de convenios de pago hasta en 12 cuotas, cada una con vencimiento mensual, por un monto equivalente la primera cuota, entre el 10% y el 30% del total de la deuda incluida en la propuesta del convenio. El porcentaje de la cuota al contado podrá aumentarse en función del comportamiento del deudor o a solicitud. Es importante señalar que la primera de las 12 cuotas mencionadas es la cuota que debe pagarse al contado.

Del mismo modo, éste Servicio podrá condonar (rebajar) total o parcialmente los intereses y sanciones por la mora en el pago de los impuestos y créditos fiscales, por no haber sido éstos pagados dentro del plazo legal. La condonación podrá también concederse a los abonos o pagos fraccionados que se realicen como abonos de un giro morosos, respecto del cual se pueda otorgar ese beneficio.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

La facultad conferida al Servicio de Tesorerías para otorgar Convenios de Pago y condonación, se encuentra contenida en el Artículo 192 del Código Tributario y en el Artículo 2° del D.F.L. N°1, de 1994 del Ministerio de Hacienda., Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías.

Finalmente la Resolución Exenta N°698, del Ministerio de Hacienda, publicada en el Diario Oficial de fecha 28 de Julio de 2006, fija los criterios relativos a la condonación de intereses y sanciones de los impuestos fiscales girados por el Servicio de Impuestos Internos, que se encuentran sujetos a la cobranza administrativa y judicial de Tesorerías.

3.- DESTINATARIOS

Podrán suscribir convenios de pago, con o sin condonación, todos los deudores morosos que acrediten sus dificultades para pagarlos al contado. También podrán otorgárseles este tipo de facilidades de pago, a quienes actúen en representación del deudor, calidad que se deberá acreditar con el respectivo mandato.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

Tesorería General de la República
Servicio de Impuestos Internos

5.- PLAZOS

Los Convenios de Pagos, con o sin condonación, se cancelan hasta en 12 cuotas consecutivas y con vencimientos mensuales, incluida la cuota al contado.

La Condonación bajo la modalidad pago al contado, tiene vigencia durante el mes en que este beneficio se otorga y hasta el mes siguiente.

En lo que respecta a la condonación señalada en la Resolución N°698, de 2006, el Servicio de Tesorerías la podrá otorgar, sólo a contar del mes subsiguiente al de emisión del giro (cargo) del impuesto fiscal que realice el Servicio de Impuestos Internos. En el caso de las Contribuciones de Bienes Raíces, la condonación es otorgada al día siguiente de su vencimiento.

6.- PROCEDIMIENTO

Cada Tesorería tiene acceso a un “Sistema de Convenios y/o Condonaciones”, que le permite atender a los contribuyentes morosos que deseen suscribir convenios de pago con o sin condonación. Con la digitación del RUT del interesado, se le despliegan en pantalla, todas las deudas asociadas a ese contribuyente, pudiendo éste seleccionar de ellas las que desee incluir según su capacidad de pago en relación al total adeudado y las demandas de cobranza asociadas, asimismo podrá determinar el número de cuotas, con un máximo de 12, considerando que la primera es la cuota al contado.

Como resultado de este proceso, al interesado se le entregará una cuota inicial al contado, que deberá pagar para dar curso a su convenio de pago, y las restantes cuotas que haya suscrito en una “cuponera de pago”, salvo la última cuota del convenio. Esta última cuota o “cuota de ajuste”, con la cual el contribuyente terminará de pagar finalmente su convenio de pago, se le entregará a contar del mes subsiguiente de registrado el pago de la penúltima cuota del convenio suscrito (última cuota contenida en la cuponera).

Finalmente, conforme lo señala la Resolución Exenta N°698, de 2006 el Servicio de Tesorerías NO se encuentra facultado para condonar la multa establecida en el artículo 97 N°11 del Código Tributario, ni tampoco a aquellos contribuyentes a que se refiere el artículo 3 de la Resolución antes citada. La exclusión del beneficio de la condonación, es informada a Tesorerías por el Servicio de Impuestos Interno, como también el levantamiento de la misma.

Documentación

Se solicitará la Cédula de Identidad del interesado, si es persona natural o bien, un poder notarial cuando el interesado no puede personalmente efectuar este trámite.

Si es persona jurídica, se le solicitará al representante legal su Cédula de Identidad, la fotocopia legalizada de la escritura pública y RUT de la empresa.

En el caso de requerir solicitar un convenio de pago por cuotas morosas de bienes raíces, será necesaria la Cédula de Identidad del solicitante junto con la individualización del Rol de la propiedad.

Lugares de Tramitación

En cada una de las Tesorerías del país, en las respectivas Secciones de Convenios y/o Secciones de Ingresos/Operaciones o Cobranza.

Opcionalmente en el sitio Institucional de Internet de Tesorerías. www.tesoreria.cl, se le ofrecerá una propuesta de convenio, en la cual el contribuyente podrá modificar el número de cuotas disminuyéndolo o aumentar el porcentaje de la cuota al contado. Para optar a este beneficio por el portal de Tesorería, el contribuyente deberá primero seleccionar la opción “Cobranzas” y luego “solicitud y obtención de convenios de pago” en donde se le solicitará su autenticación para optar el beneficio. En el portal de Tesorería, además de solicitar un convenio de pago podrá acceder a información general relacionada con convenios vigentes, estado de pagos, estado de solicitudes, impresión de cuotas, documentos, etc.

En el evento que el interesado requiera sólo condonación para pagar una deuda al contado, deberá acudir a la Tesorería del domicilio para solicitar tal beneficio.

Formularios

Una vez suscrito el convenio de pago se entregarán los formularios 99 que corresponden a cada cuota del convenio. Cabe destacar que un convenio tiene tantos formularios 99 como cuotas suscritas. Estos formularios podrán obtenerse también desde el mismo sitio.

Formas de Pago

En efectivo y vales vista en cualquier Institución Recaudadora Autorizada, o bien, con cheque del mismo Banco donde paga su obligación, además podrá pagarse a través del sitio de Tesorería opción “pagos de cuotas de convenios”.

7.- SANCIONES

En el caso de los convenios de pago con o sin condonación, las sanciones que enfrenta un contribuyente es la CADUCIDAD automática de su convenio. Estas causales de caducidad son:

- mora en el pago de 2 cuotas consecutivas, o de 4 alternadas
- protesto del cheque con el cual pretendió pagar alguna de las cuotas del convenio, si es por falta de fondos; y si se rescata fuera del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del documento en la Tesorería en que se encuentra ubicado el domicilio registrado en el Banco por el cuentacorrentista, en el caso de errores de forma.
- Comprobación de la falsedad de los antecedentes que fundaron la solicitud de convenio, y
- No pago de la cuota final del convenio (cuota de ajuste).

Cabe destacar que en el caso de impuestos que se encuentren en cobranza judicial la suscripción de un convenio de pago sobre estas deudas detiene de manera automática el proceso de cobranza. Sin embargo, si este convenio es caducado debido a cualquier causal de caducidad anteriormente mencionada, la cobranza judicial es reactivada.

8.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Los canales a través de los cuales se podrán efectuar las consultas, reclamos o sugerencias pertinentes, relativas a su convenio de pago con o sin condonación, deben efectuarse en la Tesorería Regional o Provincial donde suscribió su convenio de pago, o bien, en el teléfono de la Mesa de Ayuda (02) 7689800.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gianni Lambertini Maldonado', written over a horizontal line.

**GIANNI LAMBERTINI MALDONADO
TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA**